

Que son disposiciones aplicable entre otras Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, la Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003. ✓

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. **Nº 0846**

" Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez a:
VILMA CECILIA LOMBANA CARABALLO"

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la docente **VILMA CECILIA LOMBANA CARABALLO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **Nº 45.466.197**, una pensión mensual de invalidez por valor de **\$ 4.096.608.00**, a partir del cese definitivo de pago de salario

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a la que se refiere los artículos anteriores, a través de la entidad Fiduciaria.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de terceras personas, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario deberá someterse cada seis (6) meses a la evaluación médica en la entidad que presta el servicio médico-asistencial a partir del disfrute de esta prestación, para establecer el aumento o disminución de la perdida de la capacidad laboral PCL. En el evento en que el control médico se realice, se dificulte o se haga imposible por oposición del pensionado sin razones válidas, se suspenderá el pago de la pensión de invalidez, mientras dure la mora en someterse a dicho control médico.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontara del valor de cada mesada pensional para tal efecto de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 812 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ente el secretario del Departamento de Bolívar.

Dada en Turbaco- Bol.,,

14 MAR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: LEICY MIRLEY BITAR TABORDA
Coordinadora FPSM

Elaboró: KATYA BALLESTEROS AYO
Secretaria FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.